Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***SUCESIÓN***
Demandante	*Rosaura Alvarado Castellanos*
Causante	*Luis Alberto Delgado Pabón (q.e.p.d.)*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00347 00*
Asunto	***Inadmite demanda***
Fecha de la providencia	*Primero (1º) e octubre de dos mil dieciocho (2018)*

*Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 15 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:*

**No identificó a la totalidad de las partes, incluyendo nombre domicilio y número de identificación, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).*

** Debe indicar la dirección física y electrónica de la totalidad de las partes. (Arts. 82.10, 90.1 y 488.3 CPG).*

Debe allegar un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia **como anexo. (Art. 489.5 y 82.11 CPG).*

Debe allegar un avalúo de los bienes relictos y deudas de la herencia **como anexo y en los términos del artículo 444 CGP. (Art. 489.6 y 82.11 CPG).*

No aportó prueba de la calidad de herederos de Luis Alejandro Delgado Baquero y Juan Camilo Delgado Baquero, es decir no adjuntó el registro civil de nacimiento, **ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CPG).*

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
92 del 02 OCT 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria